

Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa;

5. *Pide asimismo* al Secretario General que, al realizar los preparativos para la Conferencia, en estrecha cooperación con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana y con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, preste asistencia a los países africanos interesados a fin de determinar las prioridades y preparar los necesarios documentos y programas de asistencia a los refugiados africanos;

6. *Autoriza* al Secretario General a sufragar los gastos de la organización de la Conferencia con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

7. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional, a todos los Estados Miembros, los organismos especializados, las organizaciones regionales e intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales para que proporcionen el mayor apoyo posible a la Conferencia con miras a lograr la máxima ayuda financiera y material para los refugiados en Africa;

8. *Hace un llamamiento asimismo* a la comunidad internacional para que proporcione toda la ayuda necesaria a los países de asilo para que puedan fortalecer su capacidad de suministrar los medios necesarios y los servicios esenciales para la atención y el bienestar de los refugiados y ayude a los países de origen en la tarea de rehabilitación en los casos legítimos de retorno voluntario;

9. *Exhorta* a la comunidad internacional a que continúe apoyando los programas anuales del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y de los demás organismos de las Naciones Unidas que cooperan con el Alto Comisionado en favor de los refugiados en Africa;

10. *Pide* al Alto Comisionado que, en estrecha cooperación con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana, mantengan en examen constante la situación de los refugiados en Africa con el fin de garantizar la máxima asistencia internacional a nivel mundial;

11. *Pide* al Secretario General que informe sobre la aplicación de la presente resolución al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1981 y a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones.

*73a. sesión plenaria  
25 de noviembre de 1980*

### **35/125. Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa**

*La Asamblea General,*

*Reconociendo* la necesidad de lograr la cooperación internacional para promover y estimular el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, tal como se dispone en la Carta de las Naciones Unidas,

*Teniendo presente* el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>45</sup> y el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>46</sup>, que proclaman que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión,

<sup>45</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>46</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo

*Convencida* de la necesidad de elaborar un instrumento internacional sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y de discriminación fundadas en la religión o en las creencias,

*Recordando* su resolución 3267 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974, en la que pidió a la Comisión de Derechos Humanos que, por conducto del Consejo Económico y Social, presentara a la Asamblea General un proyecto único de Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y de discriminación fundadas en la religión o en las creencias,

*Recordando también* sus resoluciones 33/106 de 16 de diciembre de 1978 y 34/43 de 23 noviembre de 1979,

*Tomando nota con reconocimiento* de la resolución 35 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos, de 12 de marzo de 1980<sup>47</sup>, en la que dicha Comisión decidió volver a constituir en su 37º período de sesiones un grupo de trabajo abierto a la participación de todos los miembros y asignar más tiempo a dicho grupo de trabajo a fin de que pudiera terminar la elaboración de un proyecto de Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y de discriminación fundadas en la religión o en las creencias,

*Tomando también nota* de la decisión 1980/140 del Consejo Económico y Social, de 2 de mayo de 1980, relativa a los servicios para las reuniones de la Comisión de Derechos Humanos,

1. *Acoge complacida* los progresos logrados hasta el momento por la Comisión de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 35º y 36º en la elaboración del proyecto de Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y de discriminación fundadas en la religión o en las creencias, y su decisión de dar la más alta prioridad a la cuestión y de finalizar la elaboración de ese proyecto en su 37º período de sesiones;

2. *Exhorta* a la Comisión de Derechos Humanos a dar fin a su labor sobre la cuestión en su 37º período de sesiones con miras a presentar a la Asamblea General, en su trigésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un proyecto único de Declaración;

3. *Decide incluir* en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa" y asignarle gran prioridad.

*92a. sesión plenaria  
11 de diciembre de 1980*

### **35/126. Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 34/151 de 17 de diciembre de 1979, en la que decidió designar el año 1985 como Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz,

*Reconociendo* la profunda importancia de que la juventud participe directamente en la tarea de forjar el futuro de la humanidad y la contribución valiosa que la juventud puede hacer al establecimiento del nuevo orden económico internacional basado en la equidad y la justicia,

<sup>47</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento No. 3 (E/1980/13 y Corr.1), cap. XXVI, secc. A.*